

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es elaborar la metodología para que la Dirección de Gestión de Aduanas – Subdirección del Operador Económico Autorizado (OEA) o quien haga sus veces, pueda establecer la acreditación de la condición de trayectoria efectiva prevista en el numeral 6.1.4 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015 y sus normas complementarias, para optar por la autorización y revalidación de la calidad de Operador Económico Autorizado.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para validar la condición de trayectoria efectiva prevista en el numeral 6.1.4 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015 y sus normas complementarias, para todas las solicitudes de Autorización de Operador Económico Autorizado que sean presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como para el proceso de revalidación de la autorización otorgada como Operador Económico Autorizado (OEA).

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Trayectoria efectiva: Se entiende por trayectoria efectiva, la práctica permanente, continua o habitual de operaciones correspondientes a la naturaleza de la actividad desarrollada por el interesado, la cual será verificada por la entidad competente cuando fuere el caso.

4. DESARROLLO DEL TEMA

4.1 Criterios de cumplimiento

Se entenderá cumplida la trayectoria efectiva de la persona natural o jurídica, cuando el solicitante, o el OEA objeto de revalidación, de acuerdo al tipo de usuario que aplique, cumpla con las siguientes premisas:

- Para OEA tipo de usuario importador, se deben haber realizado operaciones de importación en cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud o de la revalidación de importador.
- Para OEA tipo de usuario exportador, se deben haber realizado operaciones de exportación en cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud o de la revalidación de exportador.

- Las operaciones de importación o exportación, en cada caso deberán estar relacionadas con la actividad que realiza la empresa, para lo cual se debe elaborar el análisis comparativo de las principales subpartidas arancelarias frente a la actividad económica y el objeto social de la empresa.
- Para OEA tipo de usuario Agencia de Aduanas, se deben haber tramitado como declarante operaciones de importación o exportación, independientemente de las modalidades que realice, o tránsito aduanero, en cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de autorización OEA o de la revalidación.
- Para OEA tipo de usuario instalación portuaria y operador portuario, se deben haber tramitado operaciones de importación, exportación o transbordo independientemente de las modalidades que realice como titular de la instalación portuaria o como operador portuario que demuestren la realización de operaciones de entrada y salida de carga en cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de autorización OEA o de la revalidación. Obligado aduanero código 27 del RUT. Titular de puertos y muelles de servicio público o privado: *“Persona jurídica poseedora de concesión para operar puertos o muelles marítimos o fluviales de servicio público o privado, habilitada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el manejo de la operación de entrada y salida de carga del territorio aduanero nacional”*.

4.2 Fuentes de información

4.2.1. Para Importadores y Exportadores

Para los importadores y exportadores la fuente primaria de información para la revisión de la trayectoria será el directorio de importadores y exportadores de la página web de la DIAN, a través de la siguiente ruta: DIAN / Cifras / Estadísticas / Estadísticas de Comercio Exterior / Directorio de Importadores y Exportadores de Colombia. Esta información se encuentra publicada y consolidada anualmente, por la Dirección de Gestión Organizacional.

Para los exportadores que sean usuarios de zonas francas, se tendrá en cuenta la definición de exportación prevista en el artículo 395 del Decreto 2685 de 1999 modificada por el artículo 22 del Decreto 4051 de 2007 *“Se considera exportación, la venta y salida a mercados externos de los bienes producidos, transformados, elaborados o almacenados, por los Usuarios Industriales y Comerciales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente decreto”*; la fuente de información será el listado de los formularios de movimiento de mercancías, suministrados por el usuario operador de la zona franca donde esté ubicado el usuario solicitante o autorizado OEA, que incluyan la información de:

Código compañía, nombre de la Compañía, Formulario, Subpartida, peso neto, peso bruto, valor Fob, factura.

Así mismo, para los periodos en los que no se cuenta con la información de los directorios de importadores y exportadores, (primer semestre del año), la fuente de consulta será lo publicado en el

sitio DIAN / cifras / Registro de las Declaraciones de Importación y Exportación / registro mensual, de la página web de la DIAN, en el siguiente link:

<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/registrodeclaracionesimpoexpo.aspx>

En última instancia, para obtener la información correspondiente a fracciones de tiempo, anteriores a la presentación de la solicitud de autorización como OEA, que no se encuentren publicadas en el directorio de exportadores o de importadores, o en los registros mensuales de las declaraciones, se deberá solicitar la información, a la Subdirección de Estudios Económicos o quien haga sus veces al buzón: estudios@dian.gov.co, a través del buzón solicitudesoea@dian.gov.co.

El Registro Único Tributario, y el certificado de cámara de comercio deberán consultarse como fuente para el análisis de la actividad del interesado.

4.2.2. Para Agencia de Aduanas

Para las Agencias de Aduana la fuente de información son las declaraciones de importación o exportación en las cuales aparece como “declarante” la Agencia de Aduanas, para lo cual se debe solicitar a la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones o quien haga sus veces a través del Punto de Soluciones Tecnológicas (PST) la información de las declaraciones de importación (Formularios: 500 “declaración de importación”, 510 “declaración de importación simplificada” y 520 “Declaración para la Finalización de Sistemas Especiales”) y de las declaraciones de exportación (Formulario 600 “Declaración de exportación”) en cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de autorización OEA o de la revalidación.

La información que se pide para el tipo de declarante “Agencia de Aduanas” en importación por “SYGA importaciones” es: “*número declaración*”, “*fecha declaración*”, “*tipo declaración*”, “*NIT declarante*” y “*Administración*” y se solicita de la siguiente manera por PST:

“De acuerdo a script creado mediante el requerimiento No. 442110 del año 2018, para obtener la información de declaraciones de importación para el tipo de declarante de Agencias de Aduana, se solicita la información de “número declaración”, “fecha declaración”, “tipo declaración”, “NIT declarante” y “Administración” para la agencia de aduanas XXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXX-X de los años XXX, XXX y XXX, y lo corrido del presente año, obtenidas de los formularios: 500 “declaración de importación”, 510 “declaración de importación simplificada” y 520 “Declaración para la Finalización de Sistemas Especiales”.

La información que se pide para el tipo de declarante Agencia de Aduanas en exportación por el SIE “Salida de Mercancías” es: “*número formulario*”, “*número identificación*”, “*tipo despacho*” y “*fecha aceptación*” y se solicita de la siguiente manera por PST:

“De acuerdo a script creado mediante el requerimiento No. 442110 del año 2018, para obtener la información de declaraciones de exportación para el tipo de declarante de Agencias de Aduanas, se solicita la información de “número formulario”, “número identificación”, “tipo despacho” y “fecha aceptación” para la agencia de aduanas XXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXX-

X de los años XXX, XXX y XXX, y lo corrido del presente año, obtenidas del formulario 600 "Declaración de exportación".

4.2.3. Para tipo de usuario instalación portuaria y operador portuario.

Para el tipo de usuario instalación portuaria y operador portuario la fuente de información será el FORMULARIO 1165 "MANIFIESTO DE CARGA" en el cual aparece en la casilla 25 las operaciones de importación, exportación o transbordo que realiza el solicitante. Para ello debe extraer de las tablas paramétricas de Muisca el código asignado para el solicitante que figura como titular del puerto o muelle u operador portuario en el siguiente enlace <https://muisca.dian.gov.co/WebParametrizacion/DefConsultaParametricas.faces>

Tener en cuenta las fechas así:

Fecha inicial (desde): (3 años anteriores a la fecha de solicitud en debida forma) y fecha final (hasta fecha de solicitud de presentación en debida forma), para cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de autorización OEA. En revalidación la fecha inicial se cuenta 2 años anteriores a la fecha en que se cumplen los dos años de la ejecutoria de la resolución de la autorización.

Esta información debe ser solicitada a PST de la siguiente manera: (SYGA IMPORTACIONES)

"Con el fin de verificar el cumplimiento de la condición establecida en el numeral 6.1.4 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, respetuosamente solicitamos se informen las operaciones registradas en el FORMULARIO 1165 "MANIFIESTO DE CARGA" de la casilla 25 las operaciones: (1) importación, (2) exportación y (3) transbordo, en las cuales figura en la casilla 28 "LUGAR DE ARRIBO / DESPACHO" la empresa (nombre y razón social de la persona natural o jurídica que hace la solicitud) con el NIT XXXXXXXXXX y "CODIGO PARAMETRICA EN MUISCA No. XXXX; asociado a la casilla 27 "Administración de Aduanas" y con fecha desde XXXX hasta XXXX.

4.3 Evidencias

4.3.1. Para exportadores e importadores

Como evidencia del cumplimiento de la condición de trayectoria efectiva para importadores y exportadores, se tendrá el registro de las operaciones de cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, con la estructura de información propuesta por la Dirección de Gestión Estratégica y Analítica, Subdirección de Estudios Económicos o quien haga sus veces.

Directorio de importadores:

						Principales subpartidas importadas
--	--	--	--	--	--	------------------------------------

Consecuti vo	NI T	Razón social importad or	Valor CIF dólares	Pes o net o kilo s	Número de declaracion es	Primer a	Segun da	Tercer a	Cuart a	Quint a
-----------------	---------	-----------------------------------	-------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------	-------------	-------------	------------	------------

Directorio de exportadores:

Consecuti vo	NI T	Razón social exportad or	Valor FOB dólares	Pes o neto kilos	Número de Registro s	Principales subpartidas exportadas				
						Primer a	Segund a	Tercer a	Cuart a	Quint a

Así como el análisis de la subpartida frente a la actividad económica que realiza la empresa, según se encuentra registrado en las casillas 46, 48 y 50 del RUT, y el objeto social de la cámara de comercio.

4.3.2. Para Agencia de Aduanas

Como evidencia del cumplimiento de la condición de trayectoria efectiva para Agencias de Aduana, se tendrá el registro de las operaciones de cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, con la siguiente estructura:

Importaciones reportadas por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones o quien haga sus veces:

Formulario F500 “declaración de importación”:

NIT	AÑO	CANTIDAD DECLARACIONES

Formulario F510 “declaración de importación simplificada”:

NIT	AÑO	CANTIDAD DECLARACIONES

Formulario F520 “Declaración para la Finalización de Sistemas Especiales “:

NIT	AÑO	CANTIDAD DECLARACIONES

Exportaciones reportadas por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones o quien haga sus veces:

Formulario F600 “Declaración de exportación”:

NIT	AÑO	CANTIDAD DECLARACIONES

Del análisis de la información obtenida se entiende como cumplida la condición de trayectoria efectiva de las Agencias de Aduana si se encuentran declaraciones de importación o de exportación, tramitadas como declarante en cada uno de los periodos solicitados por parte de la agencia de aduanas.

4.3.3 Para instalaciones portuarias y operadores portuarios.

Como evidencia del cumplimiento de la condición de trayectoria efectiva para instalaciones portuarias u operadores portuarios, se tendrá el registro de las operaciones de cada uno de los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud, con la siguiente estructura:

CODARRIBC28	ADM1165C27	NIT	LUGARRIBO1165C28	AÑO	Total operaciones IMPORTACIONES
CODIGO PARAMETRICA EN MUJISCA Noxx	ADMINISTRACION ADUANERA XXXXX	xxxxx	RAZON SOCIAL DEL PUERTO		
TOTAL GENERAL					

CODARRIBC28	ADM1165C27	NIT	LUGARRIBO1165C28	AÑO	Total operaciones EXPORTACIONES
CODIGO PARAMETRICA EN MUJISCA Noxx	ADMINISTRACION ADUANERA XXXXX	xxxxx	RAZON SOCIAL DEL PUERTO		
TOTAL GENERAL					

CODARRIBC28	ADM1165C27	NIT	LUGARRIBO1165C28	AÑO	Total operaciones TRANSBORDO
CODIGO PARAMETRICA EN MUJISCA Noxx	ADMINISTRACION ADUANERA XXXXX	xxxxx	RAZON SOCIAL DEL PUERTO		
TOTAL GENERAL					

Del análisis de la información obtenida en estos registros se entiende como cumplida la condición de trayectoria efectiva de las instalaciones portuarias u operadores portuarios si se encuentran operaciones de ingreso y salida de carga del territorio aduanero nacional realizadas por el solicitante.

Bajo los parámetros anteriores, serán objeto de evaluación las solicitudes que estén en trámite y las próximas solicitudes que se reciban en la Subdirección del Operador Económico Autorizado al igual que las autorizaciones que son objeto de revalidación.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	31/01/2018	13/09/2018	Versión inicial de la modernización del SGCCI, este documento ajusta el instructivo de Trayectoria efectiva de fecha febrero de 2017.
2	14/09/2018	25/10/2021	Actualización de la metodología para Agencias de Aduanas y rutas de consulta de información en la página de internet de la DIAN

3	26/20/2021	04/04/2022	<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo y se agregó la expresión “o quien haga sus veces” junto al nombre de cada dependencia en las páginas 1,2, 4 y 5.</p>
4	05/04/2022		Actualización de la metodología para instalaciones portuarias y operadores portuarios.

Elaboró:	Nelson León Mejía Arcila	Inspector IV Gestor II	Subdirección del Operador Económico Autorizado
	Héctor Miguel Másmela Delgadillo Elaboración técnica		
Elaboró:	Ciro Andres Benavides	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Elaboración metodológica		
Aprobó:	Adriana Patricia Rojas López	Subdirectora del Operador Económico Autorizado	Subdirección del Operador Económico Autorizado